



Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, acompañada del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CESP"** representado en este acto por el **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quienes para efecto del presente contrato será el **comodante**; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **Tamazula de Gordiano, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por el **Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda**, la **Lic. Sindi Nayeli Bravo Muñiz** y el **Lic. Fernando Godínez Lara**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, a quienes en su conjunto se les denominará como las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara la **"SECRETARÍA"**, por conducto de su representante, que:

- a) Es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 333 818 2825.
- d) Es la legítima propietaria del vehículo, en lo subsecuente el **"VEHÍCULO"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el **"CESP"** por conducto de su representante, que:

- a) Es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- b) Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del **"CESP"**, es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.
- c) El **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representa a dicho ente para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX, XIV y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I, y 10 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública.
- d) Que solicita la celebración del presente instrumento a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los bienes objeto de este contrato, se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- e) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333818 1480.

III. Declara el “MUNICIPIO” por conducto de sus representantes, que:

- a) Tamazula de Gordiano, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 86, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 32, colonia Centro, C.P. 49650, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teléfono (358) 1030001 y correo electrónico presidencia@tamazuladegordiano.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

IV. Declaran conjuntamente las “PARTES”, que:

- a) Han inspeccionado el “VEHÍCULO” señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo.
- b) Que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal, con la finalidad de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Publica y los Programas con Prioridad Nacional.
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La “SECRETARÍA”, concede gratuita y temporalmente al “MUNICIPIO”, el uso y goce del “VEHÍCULO”, descrito a continuación:

PROG.	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	PLACAS
1	FORD	RANGER PICK UP 4X2 XL (CON EQUIPO PATRULLA)	2022	BLANCO	AFAHR6CA4NP122154	JW61368

SEGUNDA. – DEL USO. El “MUNICIPIO” se obliga a dar al “VEHÍCULO”, el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones en materia de Seguridad Pública que le confieren la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el “MUNICIPIO” llevará a cabo el uso del “VEHÍCULO” por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el “MUNICIPIO” tiene la posesión del citado “VEHÍCULO”. Por ello, el “MUNICIPIO” será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al “VEHÍCULO”.

En virtud de lo anterior, el “CESP”, a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que el “VEHÍCULO” sea utilizado para fines de seguridad, ya que el mismo se encuentra vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el diverso 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que en caso de que el “VEHÍCULO” sea destinado a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El “MUNICIPIO” se compromete a que, en un plazo máximo de 15 quince días hábiles, posteriores a la fecha de entrega del “VEHÍCULO” se inventariará y se llevará a cabo la firma del resguardo del “VEHÍCULO” por parte del Titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal.



De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el **"MUNICIPIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del **"VEHÍCULO"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las **"PARTES"** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente el **"VEHÍCULO"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, la **"SECRETARÍA"** hace entrega del **"VEHÍCULO"**.

La **"SECRETARÍA"** podrá, con posterioridad, otorgar bienes adicionales conforme a la disponibilidad que se tenga y a las necesidades del **"MUNICIPIO"**. Los bienes que se entreguen con posterioridad serán relacionados en anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3** y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se deberá señalar la fecha en la que fue recibido, y su uso y disposición se estará a los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá el **"VEHÍCULO"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

En caso de que sea una nueva asignación el **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el **"VEHÍCULO"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de la **"SECRETARÍA"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución del **"VEHÍCULO"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlo en la fecha y/o lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** lo devuelva a la **"SECRETARÍA"**. Previo a la devolución del **"VEHÍCULO"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que este se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre el pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"MUNICIPIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará **"MUNICIPIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del **"VEHÍCULO"**, el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entregó.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar el **"VEHÍCULO"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al **"VEHÍCULO"**, quedarán a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo de la **"SECRETARÍA"** para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el **"VEHÍCULO"**. Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el **"MUNICIPIO"**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de

Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El “**MUNICIPIO**” acreditará el aseguramiento del “**VEHÍCULO**” ante la “**SECRETARÍA**”, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la “**DIRECCIÓN**”. En caso de renovación de este instrumento, el “**MUNICIPIO**”, deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, el “**MUNICIPIO**” deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el “**MUNICIPIO**” cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el “**VEHÍCULO**” dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el “**MUNICIPIO**” deberá presentar ante la “**DIRECCIÓN**”, copia simple de la solicitud de endoso del “**VEHÍCULO**” a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el “**MUNICIPIO**” realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el “**MUNICIPIO**” deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el “**MUNICIPIO**” deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, el “**VEHÍCULO**” carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del “**MUNICIPIO**”, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el “**MUNICIPIO**” efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las “**PARTES**” pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El “**MUNICIPIO**” deberá dar aviso a la “**DIRECCIÓN**”, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el “**VEHÍCULO**”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la “**SECRETARÍA**”, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El “**MUNICIPIO**” se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el “**MUNICIPIO**” contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la “**DIRECCIÓN**”, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la “**SECRETARÍA**”, siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al “**MUNICIPIO**”.

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El “**MUNICIPIO**” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el “**VEHÍCULO**”, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “**DIRECCIÓN**”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “**PARTES**” acuerdan que el “**MUNICIPIO**”, por conducto de la “**DIRECCIÓN**” y/o del “**CESP**”, de forma conjunta o separada, podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección que considere necesaria al “**VEHÍCULO**”, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “**MUNICIPIO**”, que se derivan del presente contrato, por lo que el “**MUNICIPIO**” otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que se disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.

- c) Por cualquier incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"MUNICIPIO"** deberá efectuar la devolución o entrega del **"VEHÍCULO"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del **"SECRETARÍA"**, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, la **"DIRECCIÓN"** y el **"CESP"**.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las **"PARTES"** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las **"PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las **"PARTES"**, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **"PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **12 de diciembre de 2022**.

Por la **"SECRETARÍA"**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

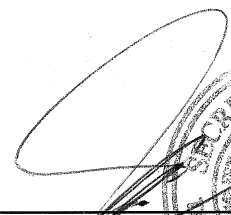
Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Por el **"MUNICIPIO"**

Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano,
Jalisco.

Lic. Sindi Nayeli Bravo Muñoz,
Síndico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano,
Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.

Lic. Fernando Godínez Lara,
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano,
Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de
la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.**FAFR/HMNG**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CMTO. VH 120-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

